

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Disminución Cuota de Alimentos

Demandante: Antonio José López Montoya

Demandado: Enmis Yaneth Carrillo Pacheco

Radicado: 20001-3110-002-2015-00430-00

El señor ANTONIO JOSE LOPEZ MONTOYA, presentó a través de apoderado judicial demanda de DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS contra la señora ENMIS YANETH CARRILLO PACHECO, el despacho mediante auto de fecha 28 de Noviembre de 2022, decidió inadmitir la demanda y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para subsanar los errores encontrados, la parte actora a pesar de haber presentado memorial subsanando la demanda el 05 de diciembre de 2022, es decir dentro del término concedido para ello, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, observa que efectivamente la parte activa de la litis presenta poder debidamente otorgado, firmado y con nota de presentación personal; sin embargo se avizora que no aporta el acta de la conciliación extrajudicial que en derecho es requisito de procedibilidad para acudir ante esta jurisdicción, tal como lo tiene establecido la ley 640 de 2001 y muy a pesar de que en su escrito de subsanación la apoderada judicial de la parte demandante manifiesta que realizó solicitud del acta de conciliación al ICBF y que le era imposible aportarla con la subsanación, esta acta fue allegada solo hasta el día 11 de enero de 2023, es decir por fuera del término para subsanar los yerros de la demanda. Aunado a lo anterior, tampoco acreditado él envió simultaneo del escrito de subsanación de la demanda con sus anexos a la parte demandada, presupuesto que es exigido por la ley 2213 de 2022 en su artículo 6, por tanto, está no se puede tener como subsanada.

Así las cosas, esta funcionaria, dando aplicación al artículo 90 del C.G.P, procederá a rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la misma, sin necesidad de desglose. Por lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS, seguida por el señor ANTONIO JOSE LOPEZ MONTOYA, contra la señora ENMIS YANETH CARRILLO PACHECO, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ed80b696fa9adfd061700954e1098b789e15844ef36bf3e52e4051d81339c05a

Documento generado en 03/02/2023 06:16:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>